



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO
Y SU REGULACIÓN Y CONTROL

ACTA No. 065
Quito, 10 de junio de 2015

**PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ
ACTÚA COMO SECRETARIA RELATORA LA ABOGADA ANGÉLICA
CAMPOVERDE**

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Virgilio Hernández
- Ramiro Aguilar
- Galo Borja
- Carlos Bergmann
- Vanessa Fajardo
- Grace Moreira
- Franco Romero
- Rocío Albán
- Rosana Alvarado
- El asambleísta Vethowen Chica envió carta de excusa y delegación a su alterna Alexandra Delgado

Existe el quórum respectivo para dar inicio a la sesión 065 a las 10h17.

Posteriormente se integra a la sesión la asambleísta Ximena Peña a las 10h42.

Se procede a dar lectura al orden del día:

1. Conocimiento y lectura del Proyecto de Ley Orgánica para la Redistribución de la Riqueza, calificado como urgente en materia económica.
2. Comisión General para recibir a diferentes autoridades relacionadas con el Proyecto de Ley Orgánica para la Redistribución de la Riqueza, calificado como urgente en materia económica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

3. Comisiones generales para recibir a la ciudadanía y conocer sus observaciones sobre el Proyecto de Ley Orgánica para la Redistribución de la Riqueza, calificado como urgente en materia económica.
4. Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Redistribución de la Riqueza, calificado como urgente en materia económica.

El presidente de la Comisión solicita que se inicie la sesión con las intervenciones del Ministro Coordinador de la Política Económica y el Director Subrogante del Servicio de Rentas Internas, moción que es aprobada por los miembros de la mesa.

La secretaria relatora da lectura a la resolución del Consejo de Administración Legislativa, que contiene la calificación del Proyecto de Ley Orgánica para la Redistribución de la Riqueza.

El presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, concede la palabra al Ministro Coordinador de la Política Económica, economista Patricio Rivera, quien considera que el proyecto remitido por el Presidente de la República es importante para la ciudadanía pues marca una visión político ideológica; manifiesta que las ochenta y cinco personas más ricas del mundo tienen la misma riqueza que la mitad de la población mundial, sin embargo señala que no es malo generar riqueza o empresa, lo malo es que haya inequidad, y para eso existe la redistribución de la riqueza.

Expone el economista Patricio Rivera, que esta ley busca evitar la evasión y elusión de impuestos, no afecta a los pobres ni a la clase media, es una ley diseñada para las familias más pudientes del Ecuador. El impuesto a la herencia existe desde 1927, cuando el Banco Central del Ecuador empezó a emitir moneda y el impuesto a la herencia lo tienen varios países como Colombia, Chile, Argentina.

La familia promedio en el Ecuador son papá, mamá y tres hijos, si una casa de 420.000 dólares más los bienes muebles que están dentro, en el momento en que los padres fallecen, no pagan el impuesto. Pregunta, ¿Cuántos tienen una casa de 420.000 dólares? - Nadie, ese es el punto.

Por eso cuando los banqueros quieren ser los defensores de los pobres hay que recordarles que estuvieron presentes en el congelamiento de los depósitos, y solo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

están preocupados por su bolsillo.

Cuestiona el economista Patricio Rivera, ¿Quién tiene un fideicomiso para administrar el patrimonio? Nadie, esta es una forma de evadir las obligaciones tributarias. Lo que hacen es poner en este fideicomiso la casa, la empresa y otros bienes, de tal forma que el dueño sea el contrato y no ellos. Este proyecto busca impedir esas evasiones.

Señala además que los grupos sindicales y los trabajadores deben participar de la riqueza, por ello el proyecto dice que si el empresario debe pagar 200.000 dólares de impuesto, que no pague al Estado y reparta a los trabajadores, así quedará exento del pago de ese impuesto, buscando devolver la riqueza a quienes ayudaron a generarla.

A continuación el presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, da la palabra al Director Subrogante del Servicio de Rentas Internas, economista Leonardo Orlando, quien expresa que la motivación de este proyecto de ley no tiene origen recaudatorio o fiscal ya que la recaudación no supera los diez millones de dólares, es probable que exista un aumento pero el fin del proyecto de ley es evitar la evasión del impuesto a la herencia.

Procede a exponer una presentación que se adjunta a esta acta como anexo 1, e indica que el proyecto busca contribuir a una redistribución más justa, equitativa y solidaria, busca el cambio de comportamiento y más allá del engaño de la información que se da a la ciudadanía.

Manifiesta el economista Leonardo Orlando, que una sociedad democrática debe sustentarse en el mérito y el esfuerzo y no en la dinastía o el linaje, por eso se busca que el patrimonio heredado, la opulencia y riqueza no propenda a la inequidad de la sociedad. Por más que existan fortunas de 10 o 20 millones de dólares, siempre la mayor parte se queda con los herederos.

Señala que tres de cada cien ecuatorianos recibe una herencia y apenas uno de ellos recibe una herencia de más de 50000 dólares. En contexto, cinco personas por año en promedio son herederos de más de un millón de dólares.

Indica que si se ubican en la tabla del proyecto de ley, en el primer tramo se concentra el 94% de la población con cero gravamen y un 4 % en el segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

tramo. Las cifras presentadas son con corte al 2013, probablemente se pueda actualizar al 2014, pero las cifras generalmente no cambian.

Antes de la Constitución de 2008 no se regían con los principios tributarios de progresividad, equidad y con efectos redistributivos, y se priorizaban los impuestos directos.

Manifiesta que los padres o hijos recibirán una fracción exenta de 100 salarios básicos unificados, y se podría no pagar si se entregan acciones a los trabajadores de las empresas.

Señala el economista Leonardo Orlando, que el principal mecanismo usado para evadir el impuesto es el fideicomiso, mediante el cual se aísla el patrimonio a los beneficiarios siempre que se cumpla un mandato, dejando el patrimonio sobre todo a los hijos. Es por ello que en el proyecto de ley se establece una presunción de que al fallecimiento del constituyente del fideicomiso los hijos deberán pagar el impuesto por el patrimonio del fideicomiso.

Además el proyecto indica que se tiene seis meses de plazo para cumplir con el impuesto, y que si se hace en menor tiempo, la ley prevé un incentivo con descuentos por el pago temprano del impuesto.

El presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, concede la palabra al asambleísta Franco Romero, el mismo que argumenta que en el último censo el número de hijos ha bajado a 1,6, por lo que solicita se realice un ejemplo de \$400.000 con un solo heredero.

El Ministro Coordinador de la Política Económica, economista Patricio Rivera, responde que una casa de \$424.800 implica que una tercera parte del ingreso familiar va a la cuota de la casa esto es 3784 dólares al 9% en quince años, lo que significa un ingreso de 11466 dólares, y ninguno puede ganar eso.

El promedio de hijos que heredan en este momento es entre 4 o 5 hijos, señala que de hecho el cálculo es más pesimista respecto del promedio de gente que está heredando ahora, porque la cantidad de hijos de una familia promedio es de 3 hijos.

El presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández cede la palabra a la asambleísta Rosana Alvarado quien hace una precisión indicando que de acuerdo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

al último censo el promedio de hijos no es 1,6 sino 2,4.

Interviene al asambleísta Ramiro Aguilar que pregunta al Director del Servicio de Rentas Internas encargado, ¿cuáles fueron los criterios técnicos para llegar a estos porcentajes?

El economista Leonardo Orlando responde que en una tabla progresiva se busca una franja exenta, por eso con el proyecto el 98% de los ecuatorianos estarían fuera de este impuesto. Señala que el siguiente elemento es construir los tipos impositivos, tanto el marginal como el efectivo, en virtud de aquello se consideró arrancar con un tipo marginal bien bajo de 2,5% aumentando 5 puntos, luego 10 puntos y por último 15 puntos y el ancho de los tramos es en virtud de los duplos de la cantidad a heredarse.

El asambleísta Ramiro Aguilar reitera que desea saber el razonamiento de esos valores que constan en la tabla.

El Director encargado del Servicio de Rentas Internas; responde que primero el antecedente que la actual tabla está en 68800 dólares el tramo exento y con la propuesta se consideró a los que ya están en este grupo con la propuesta estarían las mismas personas y aún más exentas del impuesto considerando una referencia válida de los datos de agrupación por el patrimonio heredado que estaría cubierto aproximadamente el 94%, como es la tabla del impuesto a la renta, se hace la actualización para que cada vez haya menos personas que se encuentran exentos del pago del impuesto. Esto es en función del número de personas que se encuentran en la fracción desgravada del impuesto incluyendo en el segundo tramo las reducciones pertinentes, llegando a un 98% de la población.

El asambleísta Ramiro Aguilar cuestiona respecto a que el porcentaje de impuesto a la renta más alto en el Ecuador es de 35%; si ganan la lotería pagan el 15% de impuesto; y la tasa más alta que está en el proyecto es de 47,5%, por ello manifiesta que el impuesto no es coherente.

Interviene el Ministro Coordinador de la Política Económica, economista Patricio Rivera y señala que la casa promedio del ecuatoriano es de 70.000 dólares y las costas judiciales son un 11% o 12% adicional, esto es 800 dólares por lo que implica que la casa más alta de la familia promedio ecuatoriana no pagaría



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

impuesto, es decir el 98% de los ecuatorianos no se ven afectados. Se debe dejar de pensar que todo es técnico, pues el deber ser es más equitativo y también este es un debate político en la sociedad.

El asambleísta Galo Borja, sostiene estar de acuerdo con la redistribución de las riquezas, pues esto se ha manejado y discutido desde la Asamblea Constituyente y pregunta al Ministro Coordinador de la Política Económica ¿por qué se bajó el piso para aplicar el impuesto?

El economista Patricio Rivera responde que la tabla anterior tenía un valor de 68000 dólares, y si se revisa todo el proyecto de ley, se pone como base 70800 dólares si existe una casa, de lo que los primeros 35400 son exentos y se suma un valor máximo por vivienda de 35400, por lo que la tabla no ha bajado de 68000 a 35400, sino que para la gran mayoría de ecuatorianos ha subido de 68000 a 70800.

El presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández concede la palabra al asambleísta Christian Viteri que señala que la tabla anterior tenía una reducción del 50% para los herederos en primer grado, y eso era ilimitado, es bueno que se conozca por qué se eliminó esta exención.

El Ministro Patricio Rivera contesta que con las tablas vigentes, el 98% de la gente no paga el impuesto, y lo que se discute en la mesa es ¿qué pasa con el 0,5% de la población más rica en el Ecuador?, lo importante es ello; además la tabla es progresiva y recoge una realidad, luchar contra la extrema inequidad.

El asambleísta Christian Viteri interviene nuevamente diciendo que los menores de edad estaba totalmente exentos, pues con esa herencia se pagaban estudios, crecimiento y demás, por lo que la herencia era para subsistir, ahora la exención es solo de 35400 por heredero, ¿cuál es la fase técnica para haber tomado esa decisión?

El economista Patricio Rivera explica que con la pregunta puede detallar los abusos que se han dado en el tiempo. Hay tres conceptos que están en el proyecto de ley, el primero son los menores de edad, el segundo las personas con discapacidad y el tercero heredar una casa o un inmueble. Se centra en los dos primeros grupos y establece que es correcto hacer una discriminación positiva, pero hay un límite para la herencia. El caso de una dama de 220 millones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

dólares, ella fallece, uno de los herederos tiene discapacidad y eso le permitió una exención de 22 millones de dólares y el otro heredero recibió la misma cantidad pero pagando 4 millones de dólares de impuesto. A lo que hace referencia es que la discriminación positiva es necesaria, por buscar la cobertura de los grupos de atención prioritaria, pero hacer esto ilimitado es una puerta para que los abogados con creatividad hagan pasar una fortuna de una mano a otra sin pagar impuesto. No está mal el concepto, lo que hay que discutir es si la vara es alta o baja, pero no se puede poner un monto ilimitado.

El asambleísta Christian Viteri señala que en diciembre del año pasado se puso una ley para eliminar todos los escudos fiscales, pero le preocupa los menores de edad o discapacitados; pues no sabe si \$35.400 es suficiente. ¿Cómo va a pagar el impuesto una persona que tiene síndrome de down por ejemplo? Son dudas que intenta responder para proteger a los menores de edad y discapacitados.

La asambleísta Rocío Albán sugiere poner un ejemplo con un hijo menor de edad, que es lo mismo que para una persona con discapacidad, para que con un promedio se pueda ver el ejemplo.

El Ministro Coordinador de la Política Económica, Patricio Rivera, señala que el concepto teórico no cambia, si fuese uno de los hombres más ricos del Ecuador y la herencia de un hijo menor de edad no paga, siempre buscaría un heredero menor de edad para que no pague nada de impuesto; hay que proteger a los grupos vulnerables. Suponiendo que una persona solo tiene acciones por 637000 dólares, no tiene una casa sino solo acciones, en una familia promedio constituida por papá, mamá y 3 hijos y un hijo es menor de edad y tiene discapacidad, el impuesto para ese menor de edad discapacitado es de 885 dólares por una sola vez. Ahora bien, si tuviese una casa de 637000 dólares se entiende que por lo menos esa casa tiene piscina y aún así, su impuesto sería de 885 dólares. Frente a eso además, existe todo un mecanismo detrás para colaborar en temas de cuándo y cómo se paga, pero de ahí a dejar totalmente libre y exento no se puede, porque siempre buscaría tener un heredero menor de edad.

El Presidente de la Comisión da la palabra a la asambleísta Ximena Peña que solicita hacer el cálculo con una madre soltera que tiene un hijo menor de edad y un adulto mayor a su cuidado, tiene una casa de 120.000 dólares ¿qué pasa con el hijo menor de edad y con la madre si ella fallece el día de mañana? pues ahora que se baja el techo a 35400 hay una gran preocupación ya que la señora está



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

pagando la casa y no tiene testamento. Posterior a realizar el ejemplo el Director del Servicio de Rentas Internas encargado, señala que el tipo impositivo es de 1,6% y deberá pagar un impuesto de 1920 de una casa de 120,000 dólares.

El asambleísta Ramiro Aguilar manifiesta que no se puede analizar el tema tributario sin el tema sucesorio para no tener malas interpretaciones, no hay que olvidar la línea de los legitimarios que establece la ley y se refiere al Ministro Patricio Rivera diciendo que no es tan cierto que una persona puede tener hijos como ganado para tener herederos menores de edad, porque los otros hijos siguen siendo herederos, por ello se debe considerar la línea de los legitimarios.

El asambleísta Christian Viteri señala que nadie puede testar a un extraño porque está prohibido por la ley, y solo tiene un 25% de libre disposición; lo que está mal y lo que se ha hecho son los fideicomisos. No se puede poner a otro como heredero si los únicos herederos son los legitimarios.

El economista Patricio Rivera responde que gracias al fideicomiso sí se puede mover el patrimonio. Eliminados los mecanismos de elusión y evasión gracias a esta ley, ese 0,5% de la población que además de testar puede dejar fideicomisos, va a pagar el impuesto. Es indudable que se puede mejorar la redacción del proyecto. Lo que sí, reitera, es que esta ley es para el 0.5%.

La asambleísta Rosana Alvarado solicita que se profundice el tema de los fideicomisos, ¿Cuántos fideicomisos han sido constituidos por las familias para eludir obligaciones tributarias? También continuar con el ejemplo de la asambleísta Ximena Peña, ¿Qué sucede con la herencia de los hijos menores de edad?, ¿Cuál es el procedimiento a seguir en caso de bienes inmuebles y en caso de herederos menores de edad? Y recordar los objetivos de la política fiscal, porque se está poniendo ejemplos excepcionales dirigidos a ese 0,5% del país. Bajo el análisis de lo redistributivo, ¿una persona con discapacidad debería estar exenta al ciento por ciento de un impuesto que no tiene carácter recaudatorio sino redistributivo?

A continuación interviene el economista Leonardo Orlando que indica respecto a la pregunta del asambleísta Christian Viteri que por esa razón existen dos tablas en el proyecto de ley y el 98% de los herederos estarían en similar situación, no se mueve la franja exenta de la actual norma, sino que hay que mover el tipo impositivo marginal, que en lugar de comenzar con 5 lo hace con 2.5% y en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

caso el primer tramo gravado está en ese valor.

Respecto a los fideicomisos, de acuerdo a la información proporcionada por la Superintendencia de Compañías, los fideicomisos de mayor riesgo son los de administración que constituyen el 49.4% en número y en monto el 47.5%. Están registrados en el Ecuador a diciembre de 2014, 1658 fideicomisos con un patrimonio de 5502 millones y en el caso de fideicomisos de administración son 819 por 2611 millones de dólares. Hay cinco segmentos el de administración, garantía, inmobiliario, inversión y titularización.

El presidente de la Comisión otorga la palabra al asambleísta Ramiro Aguilar que revela que esta cifra puede ser ambigua porque hay muchos proyectos hidroeléctricos que están siendo administrados por fideicomisos. Y señala tres reflexiones: la primera que no hay que olvidar que estos patrimonios en vida del causante ya venían tributando impuesto a la renta, la segunda cosa es que respecto a los fideicomisos hay que tener cuidado, pues se debe diferenciar de un instrumento para evasión tributario de una herramienta de negocio, y la tercera cosa es una pregunta dirigida al señor Ministro y es ¿Qué implica mover el patrimonio entre los herederos? En el Ecuador la mayor cantidad de sucesiones es *abintestato* y ni siquiera se pudo abrir el testamento realizado en Nueva York por el señor Luis Noboa Naranjo porque sus herederos se emproblemaron entre ellos y hubo toda una discusión en torno al testamento.

Por último, el asambleísta Aguilar solicita al Director de Rentas Internas la cifra de ¿cuántos ecuatorianos han presentado su declaración patrimonial? Pues el Servicio de Rentas Internas por obligación legal debe recibir las declaraciones patrimoniales de las personas que tiene bienes de un determinado valor. Por lo que desea saber ¿Cuántos ecuatorianos están sobre la base que han especificado? No quienes han presentado. Porque se ha de entender que quienes están en ese rubro serán los causantes de este impuesto.

La asambleísta Rosana Alvarado señala que hace falta precisar en los artículos 7 y 8 del proyecto sobre lo que son deducciones y lo que son reducciones, ya que parecerían estar confundidas.

El Director encargado del Servicio de Rentas Internas, Leonardo Orlando afirma que del 2014 al cierre del ejercicio, los fideicomisos constituidos en el Ecuador eran de 1658 con montos superiores a 5502 millones de dólares. Hay fideicomisos en el exterior cuyos constituyentes son empresas domiciliadas en paraísos fiscales pero ejercen sus actividades económicas en el Ecuador.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández otorga la palabra al doctor Andrés Cortez, Director Jurídico del Servicio de Rentas Internas, el mismo que explica respecto al tema que indicó la asambleísta Rosana Alvarado, que el artículo 7 son deducciones objetivas que reducen la base imponible, mientras que el artículo 8 son reducciones subjetivas que se da por afectaciones por personas.

El asambleísta Christian Viteri, manifiesta estar de acuerdo en la redistribución de la riqueza y afirma que en el Ecuador está prohibido el fideicomiso testamentario, por tanto no se utiliza esa figura para eludir. Realiza una pregunta al Servicio de Rentas Internas sobre el artículo 2 si es que se establece una presunción de donación en la compra entre padres y en tal virtud se debe admitir prueba en contrario para casos excepcionales.

El asambleísta Carlos Bergmann expone su preocupación sobre las donaciones a los centros de estudios que hacen investigación y a instituciones que hacen labor social.

Responde el Ministro Patricio Rivera explicando que sí se admite prueba en contrario y si es necesario aclarar el tema de la compra de hijos a padres.

El Presidente de la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, Asambleísta Virgilio Hernández, interviene respecto a los centros de estudios que no están en la ley y habrá que revisarlos después.

Luego de las comisiones generales, pone en consideración de la mesa el plan de trabajo para el tratamiento de esta ley, el cual es aprobado por unanimidad.

Se procede con el primer punto del orden del día: Conocimiento y lectura del Proyecto de Ley Orgánica para la Redistribución de la Riqueza, calificado como urgente en materia económica.

Luego de leer los considerandos y la exposición de motivos, el asambleísta Ramiro Aguilar solicita intervenir al Presidente de la Comisión, el mismo que le concede el uso de la palabra y afirma que necesariamente hay que hacer una exposición política y considera importante dejar sentado su posición; estima que conceptualmente un impuesto debe ser creado por dos razones, la primera es para redistribuir la riqueza y la segunda es la retribución de un servicio prestado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

como las tasas o el impuesto por el servicio de mejoras. El impuesto para redistribuir la riqueza por antonomasia es el impuesto a la renta, esto es quien más tiene más paga, quien menos tiene menos paga, preguntó al Director Encargado del Servicio de Rentas Internas en la mañana ¿Cuál es el impuesto a la renta más alta en el país? Cuya respuesta fue el 35%, la tasa mayor, el causante en vida venía pagando año a año el 35% de impuesto a la renta en el mayor de los casos de sus ingresos totales. Y cuando se paga por un servicio que ha prestado el Estado, se paga una tasa o una contribución especial. No hay la noción del impuesto castigo, cuando aquí se discutió la ley de justicia tributaria, una de las razones que se discutió fue la eliminación de deducir los gastos por publicidad de la comida chatarra; tenía un fin que buscaba desincentivar la actividad. Por ello, ¿qué busca este impuesto a la herencia?, ya que no es un impuesto recaudatorio y tampoco busca desincentivar una actividad. No encuentra la razón de este impuesto mas entiende la carga ideológica que puede tener, pero un impuesto que debe tener un propósito no puede tener como propósito el castigo.

Solicita que se saquen ciertos adjetivos que en una ley se vuelven innecesarios, más allá si está a favor o en contra.

Señala que si se quiere extremar, se debería igualar la tarifa máxima del impuesto a la renta con el impuesto a la herencia y así se estaría siendo coherente.

Tampoco encuentra una razón para haber bajado la tarifa mínima, si dicen que un noventa y pico de la población se ven a ver afectados, ¿Para qué bajo la tarifa mínima?

Manifiesta que si quisieran hacerle un favor al Presidente de la República y a la Asamblea, deberían archivar el proyecto de ley.

El Presidente de la Comisión cede la palabra al asambleísta Franco Romero que se refiere al cuarto inciso de la exposición de motivos y señala que se debe eliminar este inciso pues no se puede condenar a todas las personas que hereden como personas que no tienen ningún deseo de superarse en la vida, ni de estudiar, ni de trabajar o ahorrar, sino que solamente están esperando que mueran sus padres para heredar; esa puede ser la excepción, pero eso no se puede generalizar.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, señala que es verdad que no se debe generalizar el tema en la exposición de motivos y que se reescribirá el párrafo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La asambleísta Rosana Alvarado indica que las élites heredan el puesto en la sociedad y eso lo dice el Foro Económico Mundial, el mismo que dice que gobernar para esa población hace daño a la sociedad y hace daño al empresariado pues la acumulación excesiva niega la posibilidad de competir con el empresario pequeño. Algunos adjetivos son innecesarios y podemos reescribir pero se debe poner con claridad la carga ideológica porque no es una ley neutra, hay que ubicar las medidas económicas a tomarse para reducción de brechas.

El asambleísta Ramiro Aguilar indica que el generador de empleo cumple su responsabilidad social pagando impuestos, buenos salarios y el trabajador es corresponsable a esa riqueza y su contraprestación a eso, es su salario, a lo que el Ecuador debe propender es a mejorar los salarios y las utilidades.

Señala además que este tipo de impuesto tenía un alto nivel de evasión porque tenía como tiempo de caducidad de seis años y lo que hacía la gente era esperar que ese tiempo transcurra.

El asambleísta Franco Romero manifiesta que millones de ecuatorianos trabajan en otras actividades, por ejemplo el camarón y el banano produjo en exportaciones en el año pasado cinco mil millones de dólares para el Ecuador, pero ese dinero no se queda con los productores, sino que se reparte.

La asambleísta Rosana Alvarado señala que la ONG británica Oxfam dice que si continúa en el mundo el modelo de concentración de las riquezas, en el año 2016 el 1% más rico va a tener más que el resto de la población mundial, en consecuencia no hay sistema que resista; esto se combate con los siete puntos para la lucha de la desigualdad y uno de ellos es legislativo, en la cual se distribuye el esfuerzo fiscal de forma justa y equitativa trasladando la carga tributaria al patrimonio, al capital y a las rentas.

Se suspende el debate y se recibe en Comisión General al señor Marco Carrión Presidente de la Cámara de Pequeños y Medianos Industrias de Pichincha CAPEIPI, quien manifiesta que ha venido trabajando e impulsando todo el nivel productivo a nivel nacional desde los años 70, representa alrededor de 1700 empresas de Pichincha y la estructura de las empresas obedece a una estructura familiar, cubre alrededor del país los productos y a pesar de muchas actividades con el gobierno, expresa que no está de acuerdo con la ley, ya que las empresas esencialmente familiares responden a un patrimonio que se ha venido



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

construyendo por generaciones, la mayoría reinvierte las utilidades y no las cobra, las empresas tienen créditos que vencen en 30, 90 y 120 días y eso no da liquidez y pese a ello cumplen con las obligaciones tributarias. No es verdad que 3 de cada 100 mil personas pueden heredar sobre cincuenta mil dólares; se debe socializar y democratizar el capital para que se pueda entregar créditos como premio al esfuerzo. Sería mejor que la Corporación Financiera Nacional otorgue créditos para que los trabajadores puedan ser parte de estas microempresas y compren acciones, así hay un compromiso en el trabajo, en lugar de entregarles acciones, pues se generan expectativas a los trabajadores.

El presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández permite la intervención del ingeniero Ricardo Flor, Vicepresidente de la CAPEIPI, el mismo que deja en claro que no quieren el enriquecimiento de unos pocos, pero hay que diferenciar las pequeñas y medianas empresas, cuando se habla de grandes emporios y se confunden con las pequeñas empresas no reflejan la realidad, pero la debilidad es que no hay crédito productivo ni liquidez suficiente. Las PYMES son más que el petróleo nacional porque no se van a acabar, pues han sido las actoras de todas las economías del mundo, generan el 76% del empleo a nivel nacional, participan en el 50% de la producción y componen prácticamente el 100% de los servicios utilizados. Solicita considerar que no se puede acabar con el 80% de las PYMES, sería mejor cerrar los pozos petroleros e incentivar la producción.

El asambleísta Ramiro Aguilar pregunta a los representantes de CAPEIPI ¿Qué artículo de la ley específicamente piden modificar? A lo que el Presidente de la CAPEIPI expone su preocupación por las tasas de la nueva propuesta de ley, pues hay un desincentivo de reinvertir. La continuidad de las PYMES por medio del impuesto a las herencias y el tema de entregar a los empleados las acciones de las empresas, pues eso significa poner en manos de varios actores dentro de una empresa decisiones de alto riesgo, una propuesta puede ser vender las acciones a los empleados, pero no entregarles a título gratuito.

El asambleísta Ramiro Aguilar aclara a los representantes de CAPEIPI que nadie les va a quitar las acciones pues lo que la ley dice es que si los herederos deben pagar un monto de impuesto a la herencia, ellos tienen la opción de pagar el impuesto fijado en las tablas o deducir el porcentaje que pueden dar en acciones a los trabajadores.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

El señor Ricardo Flor aclara a la Comisión que el 67% de las PYMES no pasan a segunda generación, es decir los hijos no mantienen la empresa, pues se vende, cambia de actividad o se cierra la empresa.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández cede el uso de la palabra a la asambleísta Ximena Peña, aclara que ciertos actores han tratado de vender este proyecto como contrario a la empresa, y esto no es así, no significa que la empresa deba emitir acciones o que se deba pagar sobre la totalidad del monto a heredar, pues se debe distinguir la parte del cónyuge y la cantidad de herederos. Lo que sí se debe revisar en el proyecto es la base imponible de 35400 dólares, pues lo que genera ansiedad es respecto a las pequeñas empresas y la base muy baja.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández solicita escuchar al señor Gerald Montesinos, Presidente del sector metalmecánico, quien solicita se revisen las tablas y los techos en el proyecto de ley, puesto que pensar que 500000 dólares es un gran emporio, esto no es cierto en el sector metal mecánico.

La asambleísta Rosana Alvarado señala la importancia de escuchar estas intervenciones, pues la permanencia de pequeñas y medianas empresas es muy importante.

Siendo las 13h51 el Presidente de la comisión suspende la sesión para reiniciarla a las 15h30 del mismo día.

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN 065
10 DE JUNIO DE 2015**

Siendo las 15h44 minutos se reinstala la sesión con la presencia de los siguientes asambleístas:

- Virgilio Hernández
- Ramiro Aguilar
- Galo Borja
- Franco Romero
- Rocío Albán



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Rosana Alvarado

El asambleísta Carlos Bergmann se integra a la sesión a las 15h50, la asambleísta Ximena Peña a las 15h53, la asambleísta Alexandra Delgado se integra a las 16h35 y la asambleísta Vanessa Fajardo se integra a las 17h09.

Se procede a la lectura del articulado del proyecto de ley, leyendo en primer lugar el artículo 36 de la ley de Régimen Tributario Interno y el artículo propuesto. El mismo que no tiene observaciones.

De igual manera se procede con el artículo 2 del proyecto de ley, sobre el cual se realizan las siguientes observaciones:

Interviene el asambleísta Ramiro Aguilar diciendo que la norma vigente establece una reinversión de diez puntos porcentuales, entonces cuál es el costo para el Estado en el 2013. Desea saber el número de empresas que se acogieron al beneficio y ¿por qué se quita lo de la economía popular y solidaria?

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández da la palabra al señor Nicolás Oliva del Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas, quien señala que el debate en torno a la reinversión ha sido desde los últimos 7 u 8 años, este incentivo data de 1957 con una de las primeras leyes de promoción industrial y se ha visto que a lo largo de los años este incentivo se concentra en las grandes empresas y los montos de reinversión no están generando la política deseada que es generar mayor productividad y empleo, por lo que si el Estado sacrifica diez puntos del impuesto a la renta para que genere reinversión, este incentivo no genera los estímulos deseados. Antes del 2009 la reinversión era para cualquier actividad y en el 2009 se lo acotó para que sea solo en capital productivo. El monto de las empresas que se acogieron a este beneficio fue de 483 millones de dólares del cual un 43% está concentrado en 10 grandes empresas. Y el costo total al Estado fue de 38 millones de dólares en el 2013. Por beneficiar a las pequeñas, micro pequeñas empresas y a las empresas de economía popular y solidaria se benefician a grandes empresas por lo que es más fácil colocar los recursos en las empresas que realmente necesitan este tipo de incentivos.

La asambleísta Rosana Alvarado manifiesta que daría mejores resultados excluir a las grandes empresas y mantener a las pequeñas y medianas empresas y a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

de economía popular y solidaria; inclusive en compensación para estos sectores que se les complica reunir requisitos, diversificando así los montos.

El asambleísta Ramiro Aguilar señala que no se puede expedir una ley en diciembre y a pocos meses derogar lo ya realizado.

El presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández concede la palabra al señor Nicolás Oliva, el mismo que señala que no son pocos meses, son décadas de vigencia porque antes del 2009 ya había reinversión en las empresas. El punto medular es que si realmente el incentivo genera la reinversión y no son de las grandes empresas en las que de todos modos iba a reinvertir y de paso se acogen a este incentivo.

El presidente de la Comisión de Régimen Económico Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández solicita que se tenga toda la información, en el caso de los datos citados, el 43% de las grandes empresas y el 57% de cómo está distribuido a más de ¿cuánto le cuesta al Estado?

El asambleísta Ramiro Aguilar solicita se le informe con datos numéricos cerrados ¿Qué empresas (todas) se beneficiaron de este incentivo? ¿Qué es mejor para el país, que se reinvierta 483 millones de dólares o que el Estado perciba 48 millones de dólares?

El asambleísta Galo Borja cuestiona si esos 483 millones de dólares que se reinvierten, también pagan impuesto, por lo que no comprende por qué se elimina este incentivo en lugar de permitir que se reinvierta en la misma empresa.

La asambleísta Ximena Peña señala que se deberían respetar las cifras propuestas y velar por las MIPYMES y economía popular y solidaria, por lo que se debería continuar con el articulado.

Se continúa con la lectura del artículo 2 del proyecto de ley.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión pregunta ¿Cuál es la razón de eliminar el inciso quinto del artículo 37 de la ley vigente? A su vez, el asambleísta Ramiro Aguilar señala que si se retira el inciso, las compañías petroleras no dejan de ser sociedades y están en el inciso primero, requiere la certeza total de que las compañías de exploración y explotación petrolera puedan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

operar si se constituyen en el Ecuador, o son sucursal de compañía extranjera domiciliada en el país, ya que como está planteado, se abre la posibilidad de que compañías vengan exploren y se vayan.

Este artículo queda pendiente hasta la información que permita la explicación.

El Presidente de la Comisión, dispone que por Secretaría se proceda a dar lectura del artículo 3 que contiene varios artículos innumerados. El primer artículo innumerado tiene las siguientes consideraciones por parte de los asambleístas:

La asambleísta Rosana Alvarado subraya que se establece la residencia a lo establecido en el Código Civil, y pregunta ¿cómo opera la sucesión cuando no es residente fiscal como los migrantes?

El abogado Pablo Villegas del Servicio de Rentas Internas acentúa que lo que busca el artículo es tratar de abarcar la mayor cantidad de casos, la nacionalidad, el domicilio o la residencia en sentido amplio.

La asambleísta Ximena Peña plantea un ejemplo: si una persona recibe una herencia en otro país, es ecuatoriana y vive en el Ecuador, va a existir una doble imposición, ya que en otro país también hay impuesto a la herencia también.

El presidente de la Comisión da la palabra al funcionario del Servicio de Rentas Internas Pablo Villegas, quien afirma que para esos casos hay impuesto a la herencia y cada estado tiene su propio sistema y se definiría cuál es el estado que legitima y cobra el impuesto por lo que si ya tributa en Estados Unidos por ejemplo hay una cláusula de no pagar por ya haber pagado el tributo en otro país. Esto se define en el artículo 49 de la Ley de Régimen Tributario Interno. A nivel de doble imposición, la primera imposición es en donde se encuentra el bien, y si quieren cobrar el bien heredado en el Ecuador, se demuestra el pago del bien y con ese se exenta el pago en el Ecuador para no tener doble tributación. Por ejemplo, la legislación norteamericana tiene el método de exención de unilateralidad.

El asambleísta Christian Viteri señala como ejemplo que una persona que vive en Ecuador hereda una casa en España, el Convenio de doble imposición con España trata como un impuesto real, es decir el bien por ser bien paga, por ello indica se debería incorporar en el presente artículo que paga de conformidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

artículo 49 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La asambleísta Rosana Alvarado señala que después de lo tratado en la mañana sería bueno hacer un ajuste al impuesto en las loterías, para ser coherentes con el proyecto que se está tratando. Hace referencia al comentario del asambleísta Ramiro Aguilar, el mismo que responde que está de acuerdo pero hay que buscar un solo techo de un país ecuaníme y pensar también en mantener el umbral inferior que ahora está vigente.

Se procede a dar lectura al artículo innumerado segundo.

El asambleísta Ramiro Aguilar pregunta ¿por qué se ubica como hecho generador a la delación? Puesto que hay tres momentos para la sucesión, la apertura de la sucesión, la delación y la aceptación y para aceptar la herencia, debe primero declarar el impuesto y hacer la posesión efectiva.

El asambleísta Christian Viteri manifiesta que la posesión de la herencia ocurre en la muerte del causante, así lo establece el artículo 737 del Código Civil y solo si repudia se entiende no haber poseído jamás la herencia.

El asambleísta Ramiro Aguilar pide que por secretaría se dé lectura a los artículos 997 y 998 del Código Civil. Posteriormente añade que el tratadista Alfredo Pérez Guerrero, padre del derecho sucesorio en el Ecuador, en su libro "La sucesión por causa de muerte" tomo I página 86, comenta que "La delación de las asignaciones coincide con el tiempo de la apertura de la sucesión de manera general, pero es distinta de tal apertura, ya hemos puesto de relieve el concepto de que apertura de la sucesión ha de tenerse, la delación es el llamamiento hecho por el ministerio de la ley para que se acepte o se repudie una asignación. Es el segundo momento en este proceso de sucesión de los bienes del causante. El tercer momento es la aceptación de la herencia o del legado, el significado jurídico sustancial de la delación, que es un llamamiento, viene del derecho romano, (...)". Con esto, la pregunta es ¿dónde se pone al hecho generador?

La asambleísta Rosana Alvarado señala que la delación es el llamamiento a aceptar o repudiar la herencia. La delación es cuestión de minutos y para la posesión efectiva de los bienes, ya se debe haber realizado el pago del impuesto a la herencia; en el supuesto de que ya se haya hecho este pago y después repudia la herencia, ¿qué es lo que sucede?, respondiendo el funcionario del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Servicio de Rentas Internas que lo que cabe es un pago indebido porque ya no hay la base imponible sobre cual calcular, entonces el SRI le devolvería mediante un reclamo de pago indebido.

El asambleísta Christian Viteri indica que en estricto apego al artículo 937, desde que el causante muere, en el mismo segundo se convierte en poseedor, salvo que luego repudie la herencia ya que se entiende por no haber poseído jamás. Consecuentemente el hecho generador debería ser la posesión. A lo que el asambleísta Virgilio Hernández acota que es más clara la delación como hecho jurídico porque es mandato de la ley.

Interviene el asambleísta Ramiro Aguilar quien manifiesta que si el hecho generador es la aceptación ocurre un alto grado de evasión. Por ejemplo si fuese heredero único, puede no declarar, no hacer la posesión efectiva y punto; si la justificación es el tiempo, no es una buena fundamentación ya que un heredero se puede quedar sin tramitar la posesión efectiva por el tiempo que fuere necesario. Para ello responde el funcionario del SRI que mediante el cruce de información con la declaración de impuesto a la renta y el Registro Civil ya no cabría la evasión del impuesto.

El asambleísta Christian Viteri interviene diciendo que se debe aumentar y especificar salvo prueba en contrario para el último inciso, por lo que es necesario diferenciar la presunción de hecho de la presunción de derecho. Suponiendo que efectivamente realizó una compra del bien inmueble a su padre, debe tener los documentos de respaldo. Así mismo respecto a la palabra sociedades en el tercer inciso, preocupa por las inversiones que pueda hacer alguien en el exterior, por lo que un inversionista del exterior fallece, quien ejerce aquí la actividad es una empresa transnacional, y fallece en otro país, se podría interpretar que el dueño de las acciones está afuera del país. Sugiere que se mejore la redacción y se señale salvo prueba en contrario.

El asambleísta Ramiro Aguilar señala que antes se tomaba el bien en vida, se constituía una compañía cuyo activo era la casa y la sociedad anónima eran las acciones entregadas a los hijos, de tal modo que cuando moría el causante ya no había problema de sucesiones y se evadía el impuesto. Por ello, para afinar la redacción y dejar a salvo los contratos reales, se podría prescindir del concepto de sociedad. Puesto que en caso de ser un negocio real y una familia decide dedicarse a la pequeña y mediana empresa, si muere el padre o la madre y existe



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

un patrimonio en el cual se presume herencia, pero realmente es una empresa, hasta demostrar el hecho se acumularían multas e intereses.

La asambleísta Rosana Alvarado manifiesta que las transferencias de bienes o derechos aisladas del patrimonio en concordancia con la base de datos del Servicio de Rentas Internas que tiene el registro, se puede controlar las compañías creadas en el Ecuador o fuera de él para evadir el impuesto a la herencia.

Con la autorización del Presidente de la Comisión, el Director Jurídico del Servicio de Rentas Internas señala que en los casos planteados, el contribuyente declara de buena fe, es un control posterior que realiza el SRI a través de una orden de determinación y es en esta etapa que el contribuyente tiene la obligación de presentar prueba en contrario.

No hay observaciones para el tercer inciso del artículo innumerado 2.

En el último inciso del artículo innumerado 2 nuevamente se retoma el tema de prueba en contrario de las presunciones de derecho.

El presidente de la Comisión, permite intervenir al Director jurídico del Servicio de Rentas Internas que dice se puede recoger la observación y poner al principio del inciso, salvo prueba en contrario y seguir con el artículo planteado.

El presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández indica se dé lectura al artículo innumerado tercero al cual no hay observaciones.

Continuando con la lectura del proyecto de articulado, al artículo cuarto de los artículos innumerados, se le realizan las siguientes observaciones:

La asambleísta Rosana Alvarado pregunta ¿A qué se refiere en el inciso que dice que para las sociedades nunca será inferior al resultado de aplicar sobre la base imponible la tarifa del impuesto a la renta? ¿Cómo se aplica la segunda tabla? Y el Director Jurídico aclara que esta tabla se refiere cuando las sociedades son beneficiarias de donaciones, se les aplica la tabla pero que en ningún caso, el impuesto a pagar sea menos del 22%.

El asambleísta Ramiro Aguilar pregunta también: ¿Por qué el Servicio de Rentas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Internas llega a la cifra de 100 salarios básicos unificados? ¿Cuál es la razón de esa tabla? Si se calcula la tabla sobre la base de remuneraciones básicas unificadas y si el Ecuador se desdolariza, esto queda licuado y por eso tenía lógica como la tabla inicial estaba calculada en dólares de 0 a 68.000. Se cambia el texto de la ley y se baja a remuneración básica unificada. Pues no es lo mismo que se gane 100 salarios básicos unificados en dólares que en moneda nacional que conlleva devaluación e inflación. Y en segundo lugar señala que no hay respuesta de ¿por qué se bajo la base de 68000 a 354000? y si se busca uniformidad en el Ecuador, no debe existir línea quebrada sino un solo porcentaje para impuesto a la renta y a la herencia.

El presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández cede la palabra al funcionario del Servicio de Rentas Internas, Nicolás Oliva, quien responde que no es lo mismo heredar un bien inmueble que una empresa, pues la persona que hereda una vivienda en términos de política social es la primera cosa que el Estado debe garantizar, caso que no es equiparable a la herencia de empresa, acciones o participaciones, por ello no entra en la franja de exoneración. La redistribución en términos técnicos es gravar más a quien más tiene si hay muy poca gente arriba, por eso se deben ajustar las tarifas desde la base, por eso hay una base adicional para bienes inmuebles.

El asambleísta Christian Viteri señala que estableciendo que la franja para herederos directos ya estaba reducida en 50%, pues la base antes era de 120.000 dólares, y eso se está eliminando del proyecto y se está estableciendo como bien inmueble una base de \$35.400.

El asambleísta Ramiro Aguilar insiste en volver a los conceptos, primero hay deducción de 35.400 dólares en el tema de vivienda, si un padre que nunca tuvo casa muere, quien herede pagará un mayor impuesto por alguien que herede la misma cantidad, por tener dentro del patrimonio una casa. El metro cuadrado de construcción en Quito está en 700 u 800 dólares, y si se compra un departamento de 100 metros cuadrados sin parqueadero sin nada, solo ahí ya hay 80.000 dólares de patrimonio. En tal virtud no es comprensible la diferencia. El tema político es claro, pero no hay motivación técnica.

El asambleísta Franco Romero señala que en caso de recibir una casa, ese bien no va a generar ingresos, pero si hereda acciones, ese si va a recibir ingresos. En el tema de la base imponible, está de acuerdo con el asambleísta Ramiro Aguilar,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

una casa no cuesta menos de 80.000 dólares, por lo que se debe pensar en la posibilidad de aumentar la base imponible.

El presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández permite la intervención del representante del Servicio de Rentas Internas, Nicolás Oliva: responde que el tratamiento diferenciado dado a la vivienda es importante, ya que en cientos de países hay el sistema de vivienda habitual y en otros países el sistema impositivo es preferente para este tipo de concepto y no debería tener un objetivo de tributación.

El presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, señala que de 420.000 dólares es todo el patrimonio, entonces, 210.000 es del cónyuge y los otros 210.000 se divide para tres hijos, correspondiendo a 70.000 por hijo; existe una casa dentro del patrimonio total y por lo tanto por la existencia de la casa hace que todos los hijos se deduzcan y suban de fracción básica, por lo tanto cada uno de los hijos estaría exento del pago siempre que esté una vivienda en el patrimonio a heredar.

Con la autorización del uso de la palabra otorgado por el Presidente de la Comisión, Nicolás Oliva, responde que es hasta una fracción desgravada. Casi el 100% de los casos va a llegar a la fracción desgravada total. Realiza un ejemplo en el que la herencia es de 100 mil, 50 mil para el cónyuge y 50 mil dividido para 3 hijos resulta en 16,6 mil. Por lo que a más de los \$35.400 que es de fracción básica, tiene 16,6 mil dólares más por la casa. Es la misma fórmula que en el pago del impuesto a la renta.

El Presidente de la Comisión, concede el uso de la palabra al representante del Ministerio de Política Económica, David Falconí quien señala que se está generando confusión porque aún no se llega al artículo 8.1 con el tema de la reducción. Entonces es el valor que está en la tabla, menos las reducciones o deducciones a las que hubiere lugar y la reducción solo puede llegar hasta la fracción básica exenta de \$35.400, si el valor de la casa es menor a \$35.400 se aplica ese valor y no los 100 salarios básicos unificados sobre el cual aplicaría la tabla.

El asambleísta Christian Viteri indica que en la calculadora del SRI solamente se establece si tiene o no tiene inmueble.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, recoge las inquietudes del tratamiento de la tabla y concluye enumerando los temas pendientes a tratarse: a) la discusión de si tiene o no conceptualmente explicación, diferenciar la herencia de un bien inmueble sobre recursos líquidos; b) establecer facilidades de pago en el artículo innumerado cuarto; c) tratamiento especial a sociedades; d) ¿Qué sentido tiene tener dos tablas si se contradice con el argumento inicial de que se busca extender y democratizar la riqueza heredada?, ¿Qué pasa si una empresa que sí entrega a sus trabajadores las acciones o participaciones?, sería una donación alta, y los trabajadores deberían pagar el impuesto más alto de 77,5%, es decir al trabajador le sale más caro el impuesto que lo que recibe, por ello habría que eliminar la segunda tabla y; e) la información sobre el artículo 2 del proyecto de ley.

Se suspende la sesión a las 18h02 y se reinstalará el día de mañana veinte minutos después de concluida la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN 065
JUEVES 11 DE JUNIO DE 2015**

Siendo las 13h49 se reinstala la sesión con la presencia de los siguientes asambleístas:

Galo Borja
Franco Romero
Ramiro Aguilar
Rocío Albán
Carlos Bergmann
Alexandra Delgado
Virgilio Hernández

La asambleísta Rosana Alvarado se incorpora a la sesión a las 13h55, la asambleísta Ximena Peña se incorpora a la Comisión a las 14h15 y la asambleísta Vanessa Fajardo se incorpora a la Comisión a las 16h35.

Los delegados del Servicio de Rentas Internas, por disposición del Presidente de la Comisión, presentan el informe de Incentivo Tributario a la Reinversión, el mismo que se adjunta como anexo dos a esta acta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El asambleísta Ramiro Aguilar indica que el cuadro señala que la reinversión se mantiene del 2010 al 2013, desde el 2014 en adelante el gran empresario no reinvierte sus utilidades en el Ecuador. No hay que desconocer que el cuadro de la mediana, pequeña y micro empresa, son superiores en número frente a las empresas grandes, que en porcentaje da lo mismo, por lo que sería adecuada la propuesta realizada por la asambleísta Rosana Alvarado de eliminar a las grandes empresas y mantener la micro, pequeña y mediana empresa, ya que ellas están haciendo un esfuerzo de reinvertir sus utilidades.

El asambleísta Galo Borja pregunta ¿cuál es la tendencia de la pequeña mediana y microempresa? Deja sentado que está de acuerdo con lo propuesto con los asambleístas Ramiro Aguilar y Rosana Alvarado, así como analizar las causas de las grandes empresas, porque preocupa que no inviertan en desarrollo y tecnología para el Ecuador.

El asambleísta Ramiro Aguilar solicita la lista de las declaraciones patrimoniales, a lo que el señor Nicolás Olivares responde que en el 2014 hay 36000 declaraciones y presenta un cuadro de análisis. Además señala que las grandes compañías prefieren pagar la máxima pena que impone el Código Tributario que es 1500 dólares y no hacer la declaración patrimonial. Se concluye que este cuadro es demostrativo porque no es posible que solo 35000 personas hagan la declaración.

El asambleísta Christian Viteri menciona que es necesario el cruce de información, pues si el mínimo es 216000, solo con sacar el catastro de las 3810548 viviendas, reportando como vivienda propia 1786005, de esto el 72.7% son casas, villas o departamentos con valores superiores a 40.000 dólares; y solo el 9.1% corresponde a los locales comerciales, terrenos baldíos etc. Para el año 2012 existían 1509458 vehículos matriculados en el Ecuador con un valor superior a los 12000 dólares, sin contar los depósitos en el sistema financiero. Con estos datos se puede ver el patrimonio promedio de un ecuatoriano, por lo que hay dos temas, el primero el desconocimiento de las personas y el segundo, la administración tributaria debe hacer un cruce de información con los registros de la propiedad, municipio, bancos y demás para establecer el patrimonio en el Ecuador. A esta inquietud responde Nicolás Oliva del Servicio de Rentas Internas, indicando que sí se realizan los cruces de información con los registros de municipios, de vehículos y demás, pero el problema es que el registro de la propiedad está descentralizado en el territorio y solo mediante convenios con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

cada GAD se puede hacer el cruce de información.

El asambleísta Galo Borja comenta que tiene la misma preocupación del asambleísta Christian Viteri y afirma que hay que buscar la forma de cruzar la información, para que de esa manera se tengan datos confiables y reales de lo que está sucediendo, por lo que sugiere hacer una revisión para ver si se cumple con las leyes que se han aprobado.

El asambleísta Christian Viteri afirma que en esta Comisión en el período pasado se aprobó la ley de Registro de Datos Públicos, en el artículo 22 establece que la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos tendrá un sistema de interconexión cruzado entre los registros públicos y privados en apego a la ley y al reglamento. Así mismo en el artículo 24 indica que todos los datos deberían estar interconectados y si hasta ahora no se lo tiene, es necesario que se hagan reajustes administrativos.

El asambleísta Ramiro Aguilar abona al tema conceptual de la ley señalando que si solo 36000 ecuatorianos por año realizan la declaración de patrimonio por sobre los 200000 dólares, es una demostración de que el problema tributario en el Ecuador no es un tema de creación de nuevos impuestos sino de falta de control de la recaudación del impuesto. ¿Cómo se puede contrastar con la declaración de bienes si hay un alto índice de evasión?, esto sirve para ratificar el hecho de que el esfuerzo de la Asamblea debió ser direccionado a afinar la recaudación de impuestos, por lo que hoy estamos desperdiciando esfuerzos en un impuesto que se paga por una sola vez. Se debería conocer ¿Cuántas personas pagan la multa? y de ser necesario, este es el momento de aprovechar el tema de controles, más allá de la creación de nuevos impuestos. La tabla presentada por el SRI, demuestra que el problema es de evasión y de recaudación de impuestos.

El presidente de la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández, menciona que no se debería pasar sin primero corregir este tema.

Con el permiso del Presidente de la Comisión, el funcionario del Servicio de Rentas Internas, Nicolás Oliva se expresa dando la razón al asambleísta Ramiro Aguilar y complementa lo antes expuesto diciendo que en el caso de que el Servicio de Rentas Internas cuente con todas las declaraciones patrimoniales en excelentes condiciones, aún así hay mecanismos de evasión como fideicomisos o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

paraísos fiscales.

El asambleísta Ramiro Aguilar plantea que esta ley tiene dos partes, la primera de control de evasión en la que nadie puede estar en desacuerdo y la modificación del impuesto, en donde el Estado tiene la obligación de informar al ciudadano en ¿Qué se va a invertir los impuestos?

El Presidente de la Comisión da la palabra al Director Jurídico del Servicio de Rentas Internas, Andrés Cortez, señala que después de revisar el cuadro se evidencia una tendencia en las personas en sacar de su patrimonio los bienes y ponerlos en patrimonios autónomos que ya no se calculan para la declaración del impuesto a la renta.

El asambleísta Christian Viteri menciona que hay una regla para sacar la declaración patrimonial y el verdadero problema radica con los bienes que están en el exterior.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, solicita que se elabore una propuesta de articulado para este tema en conjunto con los asambleístas y los funcionarios del Servicio de Rentas para revisarlo el día lunes. De igual manera que de parte del Servicio de Rentas se remita el consolidado de personas que pagan multas por la falta de declaración patrimonial, este articulado debe contener mecanismos de cruce de información y tener criterio técnico en la imposición de la multa. También solicita que se presente la información de las facilidades de pago, y cita que está pendiente la discusión de la herencia diferenciada entre inmuebles y hay que revisar el sentido de las dos tablas, pues el objetivo es la redistribución, por lo que ese objetivo es incongruente con la segunda tabla, por lo que habría que eliminarla, pues la primera es para legitimarios directos y la segunda para el resto, propuesta que es apoyada por el asambleísta Rocío Albán.

El asambleísta Carlos Bergmann señala que lo ideal sería trabajar sobre una tabla. En consecuencia, por unanimidad se elimina la segunda tabla.

El asambleísta Ramiro Aguilar pregunta a los funcionarios del Servicio de Rentas Internas, ¿Qué pasa si se sube el piso al valor actual y si se baja el techo al máximo del impuesto a la renta?, porque este es un impuesto a la renta de la herencia del heredero, porque lo más lógico es equiparar los techos del impuesto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

a la renta y subir la base a 70800.

Con la autorización del Presidente de la Comisión, el funcionario del Servicio de Rentas Internas Nicolás Oliva, menciona que hay dos esferas importantes, la producción o la renta y el patrimonio, la renta es la consecuencia de una distribución de un patrimonio definido, aquí no hay nada político. Si se sube la franja exenta se puede medir que tan progresiva o redistributiva es la tabla; pero cuando se baja la franja es ¿qué tantos recursos más se pueden extraer de impuestos?, puede ser progresivo pero si la recaudación es poca, por ende la redistribución no ocurre.

El Presidente de la Comisión, Asambleísta Virgilio Hernández comunica que en relación al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, se sistematizarán las observaciones que han llegado a la comisión y se harán reuniones para poder armar el proyecto de manera global y poder presentarlo a la comisión; así mismo, sobre el proyecto de Ley de Hidrocarburos, existe el informe para primer debate, para lo cual aún no se ha convocado para sesión del Pleno y dada la situación actual, no sería pertinente el tratamiento del proyecto. Informa también que ha conversado con los representantes de UNICEF en el Ecuador y existe la posibilidad de que con el apoyo de dicha agencia se pueda dar impulso a la Unidad de Control de Ejecución del Presupuesto General del Estado.

Por otro lado, el asambleísta Virgilio Hernández manifiesta que hay que tratar los máximos y mínimos del impuesto, asumiendo también las razones políticas con las que el Presidente de la República envió el proyecto, por un tema de corresponsabilidad se debe conversar con el ejecutivo y definir en la comisión. Las estadísticas tienen un problema, solo 30000 personas tienen patrimonio por sobre los 200000, o hay una evidente evasión.

Se está cumpliendo con dos de las características de este impuesto que es directo y subjetivo, en ese sentido se ratifica en mantener la primera tabla, también es un tema de debate interno.

El asambleísta Christian Viteri coincide con el Presidente de la Comisión y manifiesta que no se debería escandalizar por 47% cuando en otros países la tasa impositiva es de 50 o 55%, pero si se necesitan insumos técnicos que desarrollen el ¿por qué de las tasas?



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

El asambleísta Carlos Bergmann recuerda a la mesa que el máximo de la tabla primera es el 47,5%, que en promedio no llega al 23%.

El presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, permite intervenir al funcionario del Servicio de Rentas Internas, Nicolás Oliva que expresa que para una propiedad de un millón de dólares sin descontar nada, el impuesto es de 32%, no hay un manual tributario en el que se establezca la tarifa ideal de equis cantidad, pero se necesita impuestos progresivos en donde el impuesto sea más alto en virtud de la renta.

El presidente de la Comisión, solicita que por Secretaría se continúe la lectura del artículo innumerado 5 del proyecto de ley, el mismo que tiene las siguientes observaciones:

Interviene la asambleísta Ximena Peña señalando en torno al cuadro de rebajas acorde a los meses, sería conveniente que los incentivos sean contados no desde el primer mes sino desde el tercer mes.

Con el permiso del Presidente de la Comisión, el abogado Andrés Cortez manifiesta que se debe tomar en cuenta que el hecho generador es la delación, no la muerte, por tanto si hay un tiempo y no es realmente inmediatamente después de la muerte del causante.

Actúa el asambleísta Christian Viteri diciendo que las herencias sin testamento opera la delación inmediatamente después de la muerte. Nadie hace la posesión efectiva solo cuando quieren vender y no antes porque sino se adquiere mediante la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio y no se paga el impuesto.

El asambleísta Franco Romero añade que se debería dar un plazo perentorio para que se proceda a la repartición.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión autoriza la intervención del doctor Andrés Cortez quien indica que en el artículo 11 se establece cuando los sujetos pasivos deben declarar, específicamente en el caso de herencias y legados a partir de los seis meses.

El asambleísta Ramiro Aguilar solicita que por Secretaría se dé lectura al artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

1263 del Código Civil. Señala que los temas principales son: ¿Cómo el SRI llega a los inventarios para que los determine y no sea el sujeto pasivo el que determina solo? Y respecto desde ¿Cuándo empieza el plazo para pedir facilidades de pago? Y para este último lo primero es haber aceptado la herencia y reconocerse como contribuyente. Manifiesta también que es importante reflexionar sobre el hecho generador, en el cual si ya se produce la delación ya existe un contribuyente. Por lo que es importante definir que es la delación como el hecho generador como se va a sacar la información. Intercede el asambleísta Christian Viteri indicando que se tome en cuenta lo antes planteado, que el hecho generador sea la posesión, que ocurre por la muerte del causante y está previsto en el artículo 637 del Código Civil.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández pregunta ¿Cuál era el argumento del Servicio de Rentas Internas para que no sea la posesión el hecho generador? Respondiendo que la delación es automática y la aceptación no es automática.

Se lee por secretaría el artículo 737 del Código Civil a petición del asambleísta Christian Viteri y luego de plantear un ejemplo práctico se concluye que se debe volver a revisar este tema para evitar confusiones.

La asambleísta Rocío Albán pregunta ¿Cómo es el procedimiento con los seguros de vida y de desgravamen?, a lo que se le responde que por sí no se puede pagar y con el seguro de vida el heredero no paga.

Interviene el asambleísta Christian Viteri exponiendo que en Guayaquil se donó 15 millones a una maternidad para mejorar las instalaciones ¿qué pasaría si alguien quiere donar a SOLCA? O si es una donación del extranjero, entonces ¿SOLCA debe pagar? pues es un tema que sí es realmente social. El asambleísta Carlos Bergmann insiste que ese fue el tema que lo planteó ayer. Acota a este tema el asambleísta Ramiro Aguilar que durante varios años se podía donar parte del impuesto a la renta para las universidades, lo más indicado sería evaluar ¿Cómo le fue al Estado con este caso?

Con la autorización del Presidente de la Comisión, el señor Nicolás Oliva responde que lo antes expuesto debió ser cortado de raíz, porque efectivamente era una forma de evasión y no se contemplaban a hospitales e instituciones para las donaciones.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Se prosigue con la lectura del proyecto de ley.

El artículo innumerado séptimo del artículo 3 del proyecto de ley no contiene observaciones.

El artículo innumerado octavo del artículo 3 del proyecto de ley tiene las siguientes observaciones:

Interviene nuevamente el asambleísta Christian Viteri y manifiesta que es un tema técnico y necesita un estudio amplio para el segundo debate, por el principio tributario de la progresividad. Pues no es lo mismo un huérfano de 3 años que uno de 17 años de edad. Además para el caso de las discapacidades de las personas debe aplicar un criterio de progresividad, por lo que solicita que se estudie el tema.

El asambleísta Ramiro Aguilar sostiene que no se debe ser regresivo en este tema, y es más razonable la exoneración del 100% del impuesto. Si este impuesto no es recaudatorio no hay razón de podrirle la vida a un niño huérfano y a un discapacitado. La tercera cosa es que no son concurrentes y sostiene que en este tema se debe pensar con detenimiento, pues toca temas sensibles de la vida familiar de una persona. A su vez cita el artículo 11 numeral 8 de la Constitución y manifiesta que si se reduce el derecho a los menores y discapacitados, se comete una inconstitucionalidad, por lo que no hay razón de postergar al segundo debate.

El presidente de la Comisión confiere la palabra al funcionario del Servicio de Rentas Internas, Nicolás Oliva quien expresa que el riesgo para los niños menores de edad y los discapacitados es disfrazar este tema con la figura de la donación.

Interviene la asambleísta Ximena Peña e indica que se mantiene en la posición de defender a los menores de edad y discapacitados, por lo que pide se mejore este articulado.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, considera que estos temas deben tener una definición política antes de la votación y por lo menos revisar para que estos beneficios no sean excluyentes entre sí.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El asambleísta Ramiro Aguilar responde que entiende el tema político, pero se debería optimizar el trabajo de la Comisión, por lo que propone que se debería pasar lista y dar una revisión política de los temas que se pueden o no admitir a discusión, caso contrario solo se debería votar el proyecto de la forma en que fue enviado.

El asambleísta que preside la mesa, Virgilio Hernández aclara que el bloque PAIS no ha tenido una reunión, por ello, hay cosas que se han podido ir resolviendo y otras que se están tomando nota para tratarlas. Por otro lado, pide que se diluciden los temas de reducción y deducción que fueron planteados por la asambleísta Rosana Alvarado. A lo que se responde que en el desarrollo del articulado se entiende y lo observado es cuestión de redacción que se debe corregir.

Se continúa la lectura del artículo innumerado noveno del artículo 3 del proyecto de ley.

En el numeral cuarto del artículo, el asambleísta Ramiro Aguilar pregunta si ¿hay alguna resolución del SRI en la que se haya tratado sobre los derechos representativos de capital que no tuvieran cotización en la Bolsa de Valores? De lo que responden que a partir de la ley emitida en diciembre de 2014 respecto al impuesto de capital, se está elaborando la resolución conjuntamente con la Bolsa de Valores y la misma resolución servirá para este efecto.

Se continúa leyendo el artículo innumerado décimo del artículo 3 sobre el cual el Presidente de la Comisión pregunta si es posible saber ¿cuántos vehículos hay por sobre los 70000 dólares y cuantos vehículos por sobre los 100000 dólares? De igual requiere conocer la cantidad de galones de gasolina que consumen los autos.

El asambleísta Ramiro Aguilar señala un caso práctico del que se concluye que no se puede hablar de la totalidad de los trabajadores, ya que no es justo que un trabajador que haya trabajado 30 años en una compañía tenga los mismos derechos que un trabajador que ha trabajado por un día. Premisa que es aceptada y debatida en la mesa de la Comisión y se establece que se debe ajustar en la ley, pues no se permite la igualdad de los trabajadores.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, establece que sí es



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

necesario eliminar la palabra totalidad y crear parámetros, es decir que se incluya en el texto: "bajo las condiciones de tiempo de servicio y excepciones previstos en esta ley y en el Reglamento."

Actúa la asambleísta Rocío Albán indica que en el artículo 6 de las exenciones, existe el mismo criterio de la totalidad de trabajadores, sería conveniente retirar en el numeral 7.

Se continúa la lectura de los artículos innumerados 11, 12 y 13 del proyecto de ley, mismos que no poseen observaciones.

En referencia al artículo innumerado 14 del artículo 3, la asambleísta Ximena Peña señala que tal como está redactado el artículo indica que para la posesión efectiva, ya tiene que presentar al notario el recibo de haber pagado el impuesto. A lo que se le responde que se debe mejorar la redacción del artículo y esta propuesta de redacción lo presentarán el día lunes por parte de los funcionarios de la Comisión y del Servicio de Rentas Internas.

A continuación se lee la disposición final del articulado.

El presidente de la Comisión hace una revisión de los temas que están pendientes de revisión y sobre todo deja indicado los artículos que merecen un mayor análisis y discusión.

Siendo las 16h36 se suspende la sesión y se convoca para el día de mañana, viernes 12 de junio de 2015 a las 09h30.

**REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN 065
VIERNES 12 DE JUNIO DE 2015**

Se reinicia la sesión 065 a las 10h03 con la presencia de los siguientes Asambleístas:

- Ramiro Aguilar
- Rocío Albán
- Ximena Peña
- Carlos Bergmann
- Franco Romero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- La asambleísta Grace Moreira envió carta de excusa y delegación a su alterna Andrea Macías
- Alexandra Delgado
- Rosana Alvarado
- Virgilio Hernández

La asambleísta Rocío Barriga, alterna del asambleísta Galo Borja se incorpora a la Comisión a las 10h10.

El Presidente de la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández comunica que los representantes de la Bolsa de Valores de Quito se sumarán al comunicado que remitan las Cámaras que entregarán sus observaciones por escrito; el Presidente del Colegio de Economistas se excusó de la invitación que se le realizó; y el presidente del Frente Unitario de Trabajadores, Mesías Tatamuez no tiene interés de participar y posiblemente puede acudir a la Asamblea Nacional para el jueves 18 de junio.

El presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández le concede la palabra al asambleísta Richard Farfán que previamente solicitó ser escuchado en Comisión General, el mismo que señala que las personas con discapacidad tienen mayores dificultades respecto a la población general, por tanto su capacidad de generar ingresos líquidos son limitados, así se ve reflejado en la Ley de Régimen Tributario Interno en el capítulo 3, artículo 36 literal d; sin embargo en el proyecto de ley que se está tratando, no es benevolente con los discapacitados; para ello señala que el artículo 6 de las exenciones debe incluir un numeral que diga: "8. Los hijos del causante o donante que tengan una discapacidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades."; el artículo que trate sobre las reducciones, eliminar el tercer numeral, puesto que representa un retroceso para los derechos constituidos de las personas con discapacidad. Manifiesta que el Ecuador es un referente de avance en América Latina y el mundo y no se debe retroceder sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Interviene el asambleísta Ramiro Aguilar señalando que esa observación ya se había hecho y solicita se incluya la exención dentro de los grupos vulnerables a las personas de la tercera edad que eventualmente podrían heredar también y no se puede ser regresivo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La asambleísta Ximena Peña expone que lo expresado por el asambleísta Richard Farfán es coherente y se debe buscar tutelar los derechos de los grupos vulnerables.

De igual forma la asambleísta Rosana Alvarado señala que no está de acuerdo si una persona recibe una herencia de medio millón de dólares no deba pagar ningún tipo de impuesto por discapacidad.

El asambleísta Ramiro Aguilar indica que con la preocupación presentada por la asambleísta Rosana Alvarado se abre el tema de determinar el tipo de discapacidad y sostiene que se debe mantener la exención del 100% según los niveles de discapacidad.

El asambleísta Richard Farfán interviene nuevamente enfatizando que desde el 26 de septiembre de 2012 se cuenta con la ley de discapacidades gracias a este gobierno y requiere que se respete lo ya establecido por la misma.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández invita a revisar este tema como concepto para que se tome en cuenta sobre todo cuando se vote el informe para primer debate el día lunes.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández concede la palabra a las casas legislativas empezando por la Casa Legislativa de Loja, escuchando en primer lugar a Christian León que manifiesta que esta ley es importante y la apoya totalmente. Realiza una pregunta referente a los mecanismos para el pago del impuesto y por ende las facilidades de pago para las personas que reciben una herencia independientemente del monto y plantea que el pago se lo puede hacer hasta por cinco años.

El ciudadano Jorge Reyes expresa que es importante empezar un proceso que redistribuya la concentración de los recursos económicos que generan la desigualdad en el país y la mayor inquietud es que el plazo para el pago del impuesto se lo realice en un plazo de al menos 5 años.

A continuación el presidente de la Comisión, permite la intervención desde la Casa Legislativa de Estados Unidos en Nueva York. El señor Gabriel Cárdenas pregunta ¿si existe regulación respecto al tiempo de tramitación en el tema de las herencias?, por ejemplo si un migrante que vive en Estados Unidos no puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

viajar al Ecuador por cuestiones legales ¿hay alguna penalidad por no acudir a tiempo?

Esta inquietud es resuelta por Andrés Cortez, Director Jurídico del SRI y manifiesta que tanto la ley actual como el proyecto dan un tiempo de 6 meses para declarar y hacer los trámites necesarios para recibir la herencia.

Interviene también la asambleísta Ximena Peña diciendo que se puede otorgar un poder a otros herederos para que actúen en su nombre y realicen la posesión efectiva y los demás trámites necesarios en el Ecuador.

El presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández concede la palabra a la Casa Legislativa de Cotopaxi, en la cual interviene la señora Rafaela Holguín que cuestiona ¿si un ciudadano tiene crédito tributario es imputable o no al impuesto a la herencia? a lo que responde el Director del SRI que de acuerdo al art. 7 del proyecto de ley literal d y e, tanto los impuestos y las deudas del causante se pueden deducir de la herencia.

El asambleísta Ramiro Aguilar aclara que se reconocen como deducibles los impuestos del causante pero los herederos tienen crédito tributario y eso no se puede deducir de la herencia.

Se encarga la presidencia de la Comisión a la asambleísta Rocío Albán, la misma que interviene agradeciendo la participación de los asistentes a la Casa Legislativa de Cotopaxi y da la palabra al Director del SRI de Cotopaxi Fabián Mera: pregunta que si ¿sobre cualquier bien que generó un ingreso y genera un impuesto a la renta se puede ese impuesto a la renta poner como parte de pago al impuesto a la herencia?

Con la autorización del Presidente de la Comisión, el representante del Servicio de Rentas Internas, Andrés Cortez señala que el impuesto a la renta ya pagado no es un crédito tributario del impuesto a la herencia, es decir el impuesto pagado no es deducible del impuesto a la herencia.

Se recibe en la Comisión a los representantes de la economía popular y solidaria que por medio del señor Luis Robayo manifiestan haber trabajado en las cajas de crédito y por ello observan dos cosas: la primera que el artículo 2 del proyecto de ley dice que debe eliminar por no ser bien utilizados los recursos; ellos ven que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

las empresas de la economía popular y solidaria generan un 50% de empleo, y sus actividades y recursos son limitados, razón por la que la reinversión que haga la economía popular y solidaria debe servir para deducir impuestos. El segundo tema es que en concordancia con el poco capital, están de acuerdo con el proyecto de ley.

Interviene el asambleísta Ramiro Aguilar señalando que la Comisión ya consideró que se mantenga la deducción así que no hay que preocuparse en ese sentido y respecto al segundo punto, existen asambleístas que están conceptualmente en contra del proyecto y le recomienda que siga el debate en el Pleno de la Asamblea Nacional.

La presidenta encargada de la Comisión, asambleísta Rocío Albán manifiesta que los 10 puntos porcentuales que tienen como beneficio para descontarse del impuesto a la renta se mantiene, siempre que se reinvierta en el negocio, pero no hay que confundir con el impuesto a la herencia.

Interviene el señor Simón Culqui de la Casa Legislativa de Cotopaxi preguntando: ¿el impuesto de las herencias está hecho de acuerdo al valor catastral?, por ejemplo si su casa vale 40000 dólares y pretende vender a uno de sus hijos en 20000 dólares con el fin de evadir el impuesto, ¿va a ver algún tipo de control respecto a estas acciones?

El funcionario del Servicio de Rentas Internas, Andrés Cortez responde que en el artículo 9 del proyecto se establece que los criterios de valoración serán de acuerdo a la fecha que fue presentada y en el numeral 3 expresa que en caso de bienes inmuebles no podrá ser considerado un valor inferior asignado por peritos que hagan el inventario y no puede ser menor al avaluado en el valor catastral. Respecto a la venta de un padre a un hijo se presumirá donación y pagará impuesto a la herencia, pues una presunción de hecho salvo prueba en contrario.

Un ecuatoriano desde la Casa de Nueva York reseña que es cotidiano que las personas que viven allí, envían el dinero para que compren una propiedad a nombre de un familiar que está en el Ecuador. Entonces en caso de que la persona que está como propietario de la casa fallece pero sabe que no es el dueño del bien ¿qué se puede hacer?, porque los familiares solo ayudaron a comprar el bien, pero no lo hicieron con su dinero.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Con la autorización previa de la Presidenta encargada de la Comisión, Andrés Cortez responde que si las escrituras están a nombre de terceras personas, esta persona que consta como dueña heredará esos bienes a sus hijos y el verdadero dueño no podrá hacer ninguna acción, por lo que se hace un llamado para que regularicen esos casos.

Posteriormente se logra la conexión vía skype con ciudadanos de la Provincia de Los Ríos y se inicia con una breve exposición del asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión y de la asambleísta Rosana Alvarado sobre el contenido del proyecto de ley.

Surge una pregunta del abogado Marcos Ferrusola enfatizando en primer lugar que el pueblo respalda el decreto de justicia laboral, pero ¿De qué forma participan o podrían participar los trabajadores con esta ley de herencias?

El asambleísta Virgilio Hernández responde que si muere un causante que tiene una sociedad, la propuesta es que no pague el impuesto al SRI, sino que ese valor traslade en acciones a esos trabajadores que ayudaron a generar la riqueza que goza, de esta forma se elimina el argumento de que este es un impuesto recaudatorio, se les exime a las empresas de este impuesto. Todo esto estará redactado en el Reglamento, inclusive se estarán mejor representados los trabajadores en las decisiones de la empresa.

Un representante de la red de profesionales de la salud, Camilo Salinas elabora dos preguntas del gremio: la primera es que la base sustentable de 36000 dólares es muy baja ¿Se puede extender la base? Y la segunda pregunta si una persona hereda 500000 dólares ¿tiene que pagar inmediatamente el impuesto? ¿O puede haber un convenio de pago? Además agrega que sí se está afectando a los sectores medios.

El Presidente de la Comisión de Régimen Económico y Tributario, asambleísta Virgilio Hernández deja sentado que 500000 dólares de patrimonio es casi 36 años de trabajo de una persona que gana 1000 dólares mensuales y es 100 años de trabajo de una persona que gana el salario básico unificado. Y para este caso es necesario conocer si esa persona tiene cónyuge, cuántos hijos son y si existe bienes inmuebles dentro de ese patrimonio.

Interviene la primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional, Rosana Alvarado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

respecto a la pregunta de si esta base afecta a los sectores medios y es posible aumentar la base de 35400 manifiesta que es diferente la herencia de lo que alguien hereda, el impuesto se cobra de lo que recibe cada uno de los herederos. El 99% de los ecuatorianos no va a pagar impuestos. Las herencias gravadas son de 1% en los ecuatorianos, hay que tener en cuenta que los que reciben ingresos superiores a los 1200 dólares pertenecen a la clase media alta, y los que ganan menos de estos ingresos son clase media por lo que en consecuencia si se modifica esta tabla, se está ayudando a la clase media alta. ¿Es justo que si una persona recibe una herencia de más de 100000 dólares pague un impuesto de 2,5%? sí es justo. De 100000 dólares que se recibe, pagará un impuesto de 730 dólares, que no es confiscatorio. Si alguien recibe 860000 dólares de herencia, significa para un obrero 200 años de trabajo. Esta es una apuesta poderosa que recibe un milímetro de desigualdad, esta es una discusión de una tesis política de la humanidad. Es imposible creer que compitan iguales una persona que no recibe herencia, versus una que recibe un millón de dólares de incremento en su patrimonio, no puede el peso de una herencia ser mayor al esfuerzo y la capacidad que las personas han puesto en su trabajo.

El asambleísta Carlos Bergmann ratifica lo expresado por los antecesores, y agregar que lo que se busca es llegar a consensos y en ningún caso la ley trata de dañar el patrimonio familiar sino busca repartir la riqueza en el Ecuador.

Sin más puntos en el orden del día, se clausura la sesión a las 12h35.

Asambleísta Virgilio Hernández Enríquez
PRESIDENTE



María Angélica Campoverde Ortiz
SECRETARIA RELATORA



ANEXO 1

PROYECTO LEY ORGÁNICA PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA

Motivación política

- La acumulación del capital, fomentada por las grandes herencias, produce desigualdades que cuestionan los valores meritocráticos en los que se fundamentan las sociedades democráticas.
- Se busca cambiar las estructuras rentistas de acumulación de la riqueza, para encaminar al Ecuador hacia una sociedad meritocrática.
- Se busca que el patrimonio heredado no siga siendo una fuente de inequidad de la renta y la riqueza.
- La expectativa de heredar una fortuna debilita el incentivo a educarse y fomenta una actitud rentista; se espera la herencia para acumular capital en lugar de fomentar méritos.
- La concentración tan acentuada de los medios de producción no hace más que reproducirse a través de las herencias.

DATOS IMPORTANTES

- El impuesto a la herencia y donaciones está vigente en Ecuador desde 1927.
- El impuesto a la herencia está vigente en casi todos los países de la región, entre ellos Colombia, Chile, Bolivia, Argentina, Brasil, Rep. Dominicana y Venezuela. Entre los países desarrollados encontramos a Estados Unidos, Reino Unido, Alemania, Francia, Bélgica, Holanda, Suecia, Japón entre otros.
- Apenas 3 de cada 1.000 ecuatorianos (0,3%) recibe una herencia cada año.
- Apenas 3 de cada 100.000 ecuatorianos (0,003%) recibe una herencia mayor a los 50.000 dólares y comienza a pagar impuesto a la herencia.

DATOS IMPORTANTES

Personas que tuvieron herencias mayores a 500.000 y 1'000.000 en el Ecuador desde 2010:

Herencia	2010	2011	2012	2013	2014
Número de Contribuyentes					
Entre 500.000 y 1'000.000	6	13	19	11	14
Mayores que 1'000.000	5	0	4	3	11
Total	11	13	23	14	25

Total de declarantes de herencias	4	7	13	6	11
En estos últimos 5 años, en promedio se presentaron 41.800 declaraciones de herencias por año					

En los últimos 5 años, en promedio, 5 personas recibieron una herencia mayor a 1'000.000 de dólares.

TARIFAS

Herederos Directos

Base Imponible (USD)	Tarifa
0	0%
11.400	2,50%
70.800	7,50%
141.600	11,50%
283.200	20,50%
566.400	47,50%

Importe heredado (USD)	Tipo	% de Contribuyentes	% de Participación en el total de herencias
0	0%	97,82%	45,42%
11.400	2,51%	2,12%	4,18%
70.800	7,50%	0,98%	16,69%
141.600	11,50%	0,20%	39,21%
283.200	20,50%	0,02%	68,28%
566.400	47,50%	0,00%	100,00%
TOTAL		100,00%	

Herederos Indirectos

Base Imponible (USD)	Tarifa
0	0%
11.400	2,50%
70.800	7,50%
141.600	11,50%
283.200	20,50%
566.400	47,50%

Importe heredado (USD)	Tipo	% de Contribuyentes	% de Participación en el total de herencias
0	0,00%	11,00%	99,98%
11.400	1,21%	2,24%	47,23%
70.800	4,38%	0,98%	39,43%
141.600	12,51%	0,09%	76,51%
283.200	21,97%	0,02%	88,08%
566.400	31,88%	0,00%	99,99%
TOTAL		100,00%	

EL 98% DE CONTRIBUYENTES NO SE VERÁ AFECTADO

Propuesta: En dólares			Detalle de Beneficiarios por Tramo: del artículo 14 del Proyecto de Ley*						
Deuda (USD)	Base Imponible (USD)	Tarifa Excepcional	# de Contribuyentes*	% de participación en cada tramo	No Paga	Ampliación de No Paga	Si Paga	Observación	Beneficiarios que no pagan (El cálculo que se propone de Ley)
0	\$ 35.400	0%	51.029	93,68%	51,68%	0,00%	No pagan		93,68%
\$ 32.400	\$ 70.800	2,50%	2.242	4,15%	3,87%	97,55%	0,28%	Del 0,28% el 0,15% paga menor	97,70%
\$ 70.800	\$ 141.600	7,50%	870	1,60%	0,00%	1,60%		Del 1,60 el 1,43% paga menor a igual que con la tabla anterior	99,25%
\$ 141.600	\$ 283.200	17,50%	220	0,42%	0,00%	0,42%		Los beneficiarios que pagaban un valor mayor son apenas el 0,27% del total de declarantes que representa 473 beneficiarios	
\$ 283.200	\$ 566.400	32,50%	56	0,10%	0,00%	0,10%			
\$ 566.400	En adelante	47,50%	24	0,04%	0,00%	0,04%			
			54.871						

*Propuesta contempla reducciones por herencia, hijos menores de edad y discapacitados

TARIFAS

Antes de este gobierno existía una tarifa única del 5% para todo tipo de herencia, rompiendo con todo principio de justicia social puesto que las grandes herencias tributaban igual que las pequeñas. Este gobierno hizo progresivo al impuesto.

Ejemplo: Un hogar de 4 miembros (con dos hijos) con un patrimonio de 320.000 dólares, al fallecer uno de los padres, se distribuye una herencia de 80.000 dólares para cada hijo. Antes de este gobierno esta herencia hubiera pagado 3.460 dólares, ahora cada uno pagaría 1.575 dólares.

REDUCCIONES

- Los hijos menores de edad y los hijos o padres que tengan discapacidad, recibirán un beneficio adicional de 100 SBU (35.400 dólares).
- Los hijos o padres beneficiarios de herencias, legados o donaciones de una vivienda se beneficiarán con una deducción adicional en la proporción que le corresponda a cada uno, hasta un máximo de 100 SBU (35.400 dólares) por heredero.
- Se podrá pagar el impuesto con acciones a los trabajadores.

FIDEICOMISOS

Situación actual

CAUSANTE: Contribuye en vida con la mayor parte de sus bienes un fideicomiso a favor de sus hijos (bienes a la orden).

HEREDEROS: Al fallecimiento del causante, sus hijos pagarán su impuesto a las herencias en base a los bienes que se encuentran fuera del fideicomiso.

Situación propuesta

CAUSANTE: Constituye en vida con la mayor parte de sus bienes un fideicomiso a favor de sus hijos (bienes a la orden).

HEREDEROS: Al fallecimiento del causante, sus hijos pagarán el impuesto a las herencias, al ser éste a los bienes que se encuentran fuera del fideicomiso.

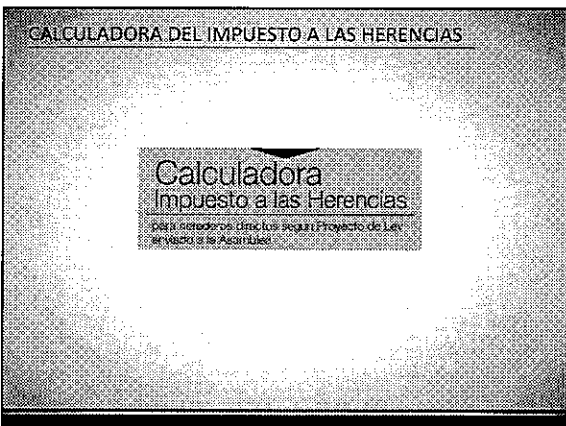
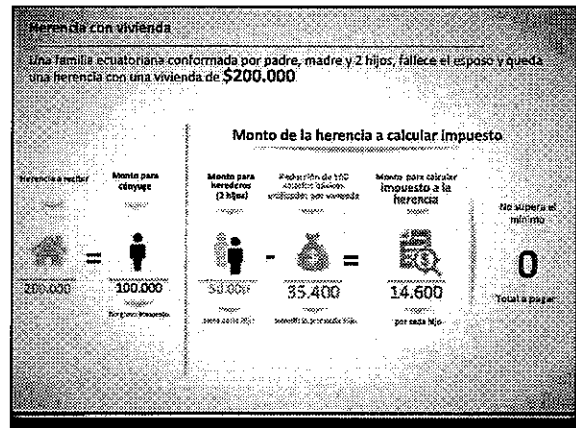
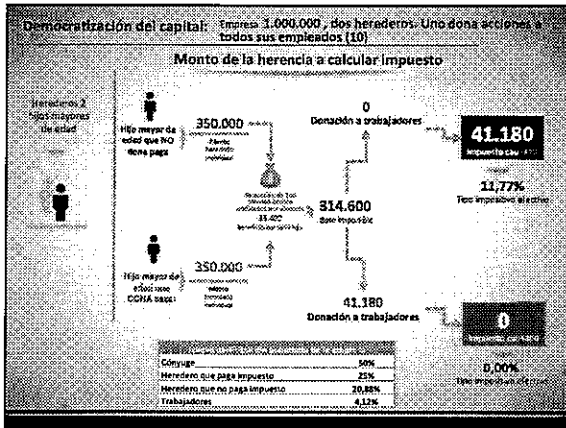
REBAJAS POR PRONTO PAGO

Pronto pago	Reducción
1	10%
2	8%
3	6%
4	4%
5	2%
6	0%

EJEMPLOS

Comparación con esquema vigente

- Un patrimonio de \$642.960, que incluya una vivienda de \$212.400 o más, considerando un cónyuge sobreviviente y distribuido a 3 herederos directos, cada uno pagaría \$957, que equivale al mismo impuesto que pagarían con la tabla vigente 2015.
- En el mismo caso, aplicado a dos herederos, implicaría un patrimonio de \$428.320.
- El tipo impositivo efectivo por heredero es 0,89%.



ANEXO 2

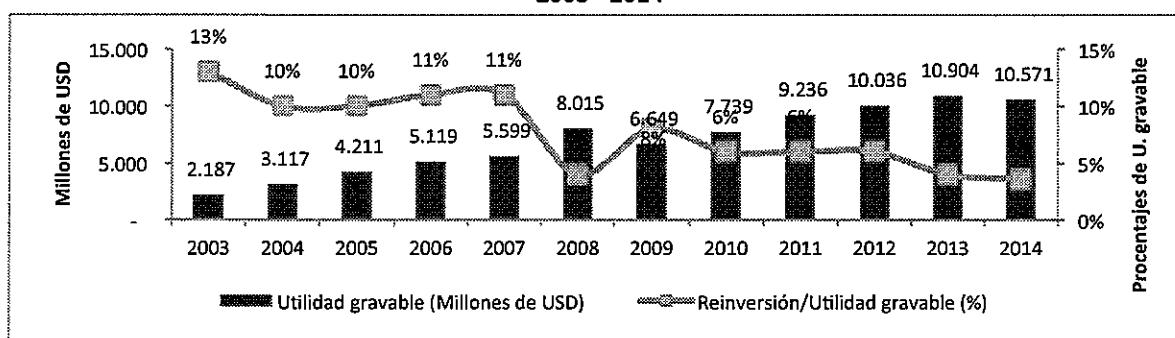
INFORME INCENTIVO TRIBUTARIO A LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES

Desde el año 1957, el Ecuador otorga incentivos tributarios para las empresas que quieren reinvertir sus utilidades. Con la creación del Servicio de Rentas Internas este beneficio se mantuvo como una rebaja de 10 puntos en el impuesto a la renta sobre la utilidad que las empresas reinviertan. Desde el año 2008, después de las modificaciones introducidas con la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, la reinversión debe realizarse en activos productivos bajo ciertas condiciones.

En el periodo 2003 a 2014, un promedio de 930 sociedades por año han realizado reinversión de utilidades por un monto promedio de USD 467,6 millones cada año. Para el año 2014, solo 805 sociedades han aplicado al incentivo, lo que representa menos del 1% del universo de 97.000 sociedades que declararon en 2014¹.

Si se compara el monto de reinversión con la utilidad gravable de todas las sociedades, se observa que el porcentaje utilidades que las empresas destinan a reinversión esta reduciéndose. Como se observa en el gráfico Nro. 1, en el año 2003 un 13% de la utilidad iba a reinversión, en el 2014 solo es un 4%.

Gráfico Nro. 1
Utilidad gravable y reinversión
2003 - 2014



Fuentes y elaboración: Servicio de Rentas Internas

En el gráfico Nro. 1, se puede apreciar una abrupta caída en el monto de utilidad a reinvertir en el año 2008. Esta caída se produjo luego de la modificación en las condiciones de reinversión de las leyes reformativas, cuando se estableció que la inversión debe ser en activos productivos y no en cualquier bien. Estos datos muestran que el incentivo de reinversión no es determinante en las decisiones de inversión de las empresas.

Por otra parte, este incentivo promueve la acumulación del capital. En el año 2014 el 91,7% del incentivo es ocupado por sociedades grandes, con más de USD 5 millones de ingresos, de este grupo, las 10 mayores empresas concentran un 36,6%. En tabla Nro. 1 se observa la distribución del incentivo:

Tabla Nro. 1
Reinversión de utilidades y gasto tributario por reinversión por tamaño
Año 2014

Tamaño	Nro. Empresas		Reinversión		Gasto tributario	
	Nro.	Porcentaje	Millones de USD	Porcentaje	Millones de USD	Porcentaje
Grande	243	30%	349,4	91,7%	34,9	91,7%
Mediana	187	23%	24,2	6,4%	2,4	6,4%
Pequeña	213	26%	6,7	1,8%	0,7	1,8%
Micro	162	20%	0,6	0,1%	0,06	0,1%
Total	805	100%	380,9	100,0%	38,1	100,0%

Fuentes y elaboración: Servicio de Rentas Internas

¹ Se excluyen sociedades sin fines de lucro, misiones diplomáticas y sector público.